



NOVEDADES
JURÍDICAS ²¹
Aniversario

ARBITRAJE COMO MEDIO EFECTIVO
PARA RESOLVER CONFLICTOS DEPORTIVOS



AÑO XXI- NÚMERO 212

FEBRERO 2024

CONTENIDO

06

Arbitraje como medio efectivo para resolver conflictos deportivos

Análisis

Lidia Alejandra Soria Vásconez

66

Los errores de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia: III Parte

Derecho Laboral

Carlos Eduardo Barrionuevo Chávez

37

¿Qué pasa con esta gente?

Ramiro Díez y el ajedrez

74

¿Qué es un contrato de trabajo?

Guía Práctica Laboral

38

Las tercerías y su afectación conforme la aplicación procedimental del Código Orgánico General de Procesos

Invitadas

Geovanna Tamara Chango Maldonado /
Talía Margarita Maldonado Castro

76

Crisis diplomática complica aún más escenario económico
Prófitas

78

Apreciaciones sobre la Ley Orgánica para la gestión integral del riesgo de desastres

Didáctica

54

El interés fiscal frente al interés público: Las remisiones tributarias en el contexto ecuatoriano

Derecho Tributario

Yael Fierro Guillén / Andrés Flores

80

Destacamos Enero 2024

Es una revista de Derecho que nace como respuesta a la necesidad, cada vez más creciente, de los actores del mundo jurídico ecuatoriano de contar con una publicación periódica que recoja y analice problemas legales de actualidad. Busca proyectar la objetividad en el tratamiento de la información e investigación, para que esta llegue con total precisión y veracidad a sus lectores. La publicación de EDICIONES LEGALES EDLE S.A., empresa del grupo de Corporación MYL, con una trayectoria importante en el tiempo, circula en forma mensual y recoge opiniones de los operadores del derecho en torno a las situaciones de coyuntura desde una perspectiva eminentemente jurídica. Intenta la aproximación al foro, poniendo a su disposición un espacio de difusión periódica de sus puntos de vista: reflexivos y críticos sobre la realidad jurídica ecuatoriana, latinoamericana e internacional.

Presidente Vitalicio : Manuel Mejía Dalmau
Presidente Ejecutivo : Vladimir Zambrano Tinoco
Directora: Eugenia Silva Gallegos

Comité Editorial: Ernesto Albán Gómez
Juan Pablo Aguilar Andrade
Teodoro Coello Vásquez
Fabián Corral B.
Ramiro Díez
Fabián Jaramillo Terán
Rodrigo Jijón Letort
Patricia Solano Hidalgo
Mónica Vargas Cerdán
Jorge Zavala Egas
Raiza Añasco
Carolina Jaramillo

Dirección y Suscripciones:

Guayaquil:

Jorge Pérez Concha 504
entre Ébanos y las Monjas
(Urdesa Central)
PBX: + 593 99 343 8745

Quito:

Los Cipreses N65-149 y Los Eucaliptos
PBX: + 593 99 937 9761

Las colaboraciones y artículos publicados son responsabilidad exclusiva de sus autores y no comprometen a la revista o a sus editores.

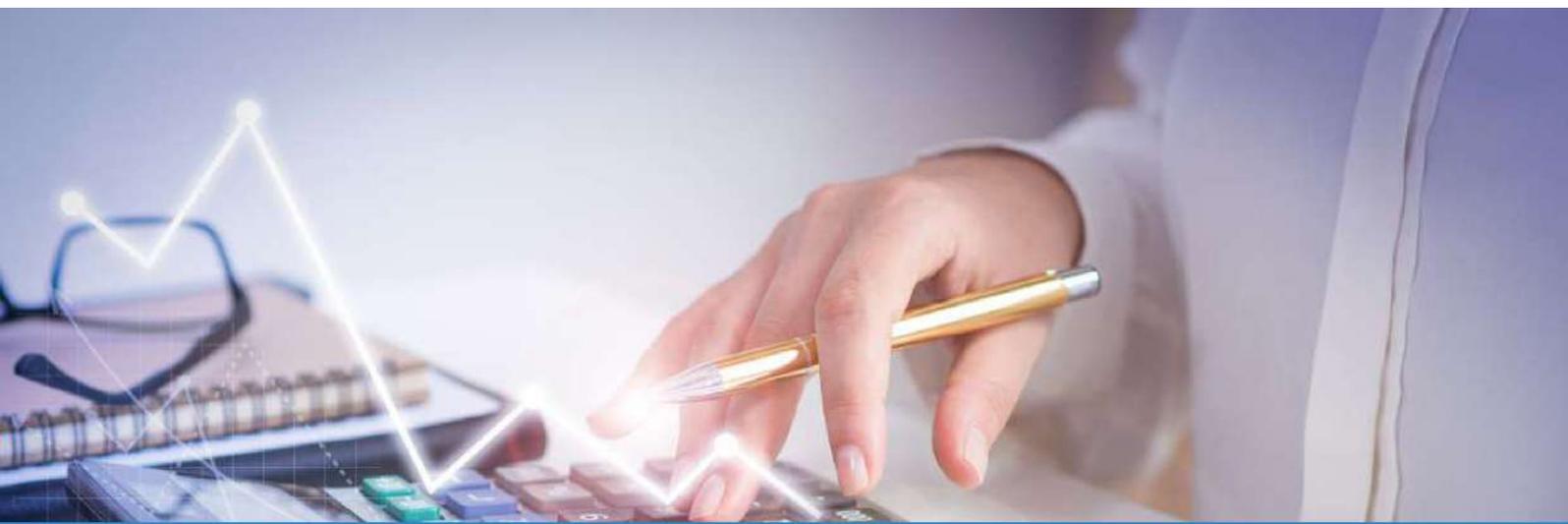
Se permite la reproducción total o parcial de esta revista, con la correspondiente autorización escrita de Ediciones Legales.

Publicación indexada

Registro: ISSN No. 1390-2539

Arte, diseño y publicación:
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

www.edicioneslegales.com.ec



EL INTERÉS FISCAL FRENTE AL INTERÉS PÚBLICO: LAS REMISIONES TRIBUTARIAS EN EL CONTEXTO ECUATORIANO

Yael Fierro Guillén
Andrés Flores

Resumen

Las remisiones tributarias en Ecuador han tenido un profundo impacto tanto en la recaudación fiscal como en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Desde

una perspectiva económica, estas amnistías generan liquidez coyuntural en las arcas estatales, lo cual permite solventar necesidades presupuestarias urgentes. No obstante, desde un enfoque jurídico, implican una renuncia tácita del Estado a percibir la totalidad de la cuantía de los tributos que legalmente le corresponden.

Realizó sus estudios de pregrado en la Universidad de las Américas. Es Especialista en Derecho Tributario y Máster en Planificación Fiscal y Fiscalidad Internacional por la Universidad Andina Simón Bolívar. Es especialista en Derecho de la Empresa y Magister en Derecho Empresarial por la misma Institución. Obtuvo mención de honor a la excelencia académica por su trabajo de titulación en derecho bursátil-tributario.

Cuenta con más de 12 años de experiencia en asesoría y patrocinio en el área corporativa, tributaria, seccional y aduanera en diversas instituciones públicas como el Tribunal Contencioso Tributario, Servicio de Rentas Internas, Municipio, así como en importantes empresas y estudios jurídicos a nivel nacional.

Actualmente, ha obtenido su segundo título de pregrado en Contabilidad y Tributación. Es Abogada Nivel 2 por la calificación Legal 500 y ha sido considerada dentro del ranking mundial Leaders League.

Es miembro activo del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario y Coautora del Libro Tributación Contemporánea Volumen I, compuesto por ocho investigaciones actualizadas en el tema Tributario, destacando los trabajos correspondientes a las conferencias magistrales presentadas en las XVI Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario, llevadas a cabo del 12 al 14 de noviembre de 2019.



Yael Fierro Guillén

Si bien las remisiones tienen un fundamento recaudatorio, en el mediano plazo pueden desincentivar la cultura tributaria e incentivar la elusión al crear la expectativa de futuros perdones impositivos. Desde un punto de vista fiscal, es innegable la utilidad de las amnistías para financiar gastos urgentes y cerrar brechas presupuestarias, más aún en contextos de contracción económica.

No obstante, esta figura puede significar una renuncia encubierta del Estado a ejercer su potestad tributaria originaria sobre determinados períodos impositivos, afectando el principio de igualdad frente a los contribuyentes cumplidores. En esa línea, la eficiencia recaudatoria y la cultura tributaria son dos caras de una misma moneda. Las remisiones pueden coadyuvar a la primera, pero a costa de sacrificar la segunda. Este dilema distributivo es objeto de análisis del presente trabajo: la remisión tributaria.

Palabras clave: Eficiencia recaudatoria, cultura tributaria, remisión tributaria, potestad tributaria, condonación.

Abstract

Tax remissions in Ecuador have had a profound impact on both tax collection and taxpayers' compliance with their tax obligations. From an economic perspective, these amnesties generate temporary liquidity in the state coffers, which allows solving urgent budgetary needs. However, from a legal point of view, they imply a tacit waiver by the State to collect the taxes to which it is legally entitled.

Although remissions have a revenue-raising rationale, in the medium term they may discourage the tax culture and encourage tax evasion by creating the expectation of future tax forgiveness. From a fiscal point of view, amnesties are undeniably useful for financing urgent expenditures and closing budget gaps, especially in a context of economic contraction.

However, this figure can mean a covert waiver by the State to exercise its original taxing power over certain tax periods, affecting the principle of equality vis-à-vis taxpayers who comply with the law. Along these lines, collection efficiency and tax culture are two sides of the same coin. Remissions may contribute to the former, but at the

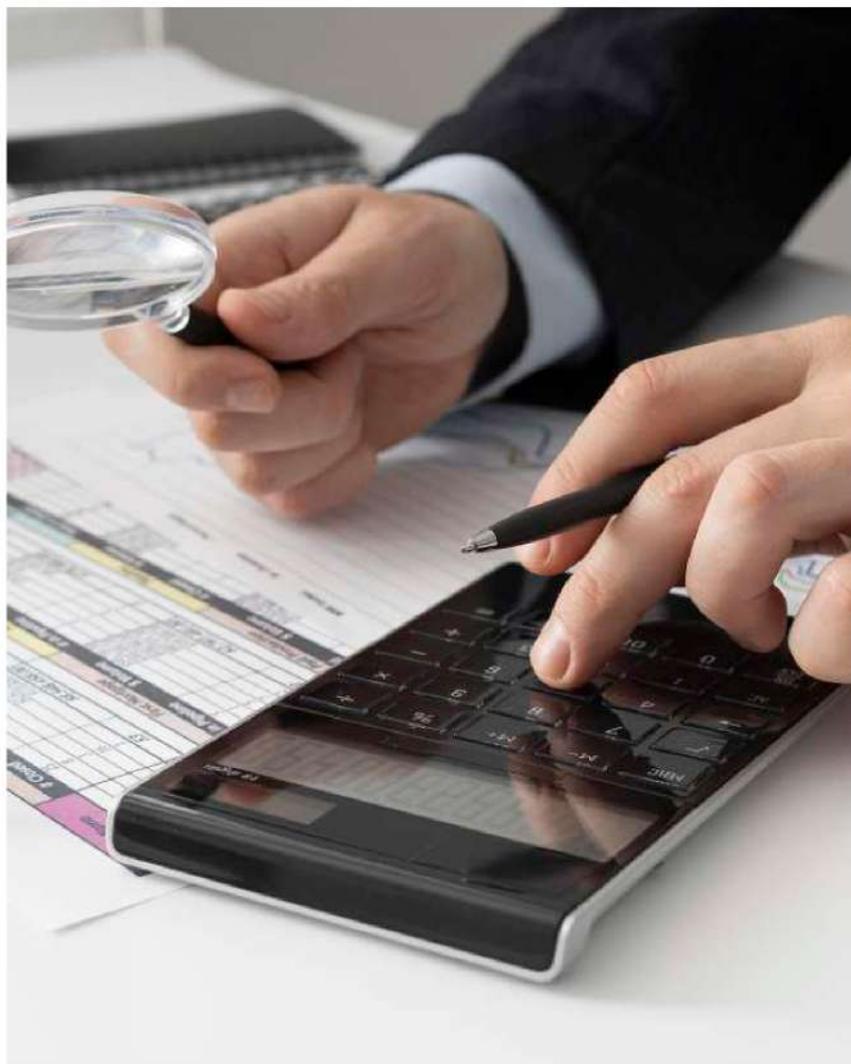
● Actualmente, es egresado de la facultad de jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Posee experiencia en asistencia de procesos judiciales contenciosos administrativos, tributarios y procesos arbitrales tributarios; así como asistencia en elaboración de reclamos y procesos de auditoría tributaria en sede administrativa.

Director de la comisión académica del movimiento estudiantil Integración Universitaria de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, período 2020. Subdirector y coordinador del club de litigación oral en la Asociación Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Participación activa en el seminario de jornadas ecuatorianas de Derecho Tributario. Cuenta con certificaciones de distintas capacitaciones brindadas por el Servicio de Rentas Internas y capacitaciones académicas respecto del Derecho Tributario.



Andrés Flores



mecanismo de perdón de sanciones e intereses aplicados a conductas previas irregulares o elusivas por parte de los contribuyentes. Si bien a corto plazo esta medida genera un incremento en la liquidez fiscal producto del mayor ingreso derivado de la regularización voluntaria de obligaciones tributarias, también acarrea riesgos que deben sopesarse cuidadosamente.

Desde la teoría económica, la remisión tributaria puede socavar los incentivos al cumplimiento, debilitando la capacidad recaudatoria futura del fisco, además de generar problemas de inequidad horizontal entre contribuyentes que cumplen regularmente sus obligaciones y aquellos que se acogen a este beneficio. Por otro lado, desde el derecho tributario, el otorgamiento de amnistías sienta precedentes problemáticos, erosionando el principio de reserva legal, igualdad ante la ley y tipicidad que

cost of sacrificing the latter. This distributive dilemma is the subject of this paper's analysis: tax remission.

Keywords: Collection efficiency, tax culture, tax remission, taxing power, cancellation.

INTRODUCCIÓN

Perspectiva económica

Desde una perspectiva jurídica y económica rigurosa, la figura de la remisión tributaria implementada mediante la Ley de Eficiencia Económica puede conceptualizarse como un

debiera regir la relación entre la administración tributaria y los contribuyentes.

En Ecuador, se han promulgado seis reformas fiscales en más de dos décadas, con el objetivo de aumentar los ingresos mediante la recaudación de impuestos y reducir la cartera vencida (Quispe, G. et al., 2019). Actualmente, estas reformas se consideran una medida coyuntural necesaria para superar el déficit fiscal; según las cifras presentadas por el actual gobierno, previo a presentar el proyecto de la Ley de Eficiencia Económica, la caja fiscal conta-

ba con solo USD 184 millones, y acumulaba atrasos en pagos por USD 2.872 millones en el Presupuesto del Estado¹. La situación fiscal heredada representó un déficit del 5% del Producto Interno Bruto en 2023. Se espera que la amnistía tributaria sea el principal factor de recaudación en el periodo fiscal 2024, proporcionando liquidez inmediata mediante el cumplimiento de obligaciones vencidas.

El beneficio tributario por efecto de la amnistía no privilegia únicamente a los grandes contribuyentes, sino a los 92.000² deudores que actualmente perciben algún tipo de multa, interés o recargo que tienen con el SRI, que pagando el capital de la obligación principal se condonan estos rubros adicionales. A su vez, al millón de negocios populares RIMPE, por lo tanto, es una medida que se circunscribe a todos los sectores productivos del país.

"En las últimas décadas, se han implementado siete amnistías tributarias, siendo el año 2018 el de mayor recaudación según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2019), con ingresos superiores a mil ciento tres millones de dólares."

encubierta del Estado a ejercer su potestad tributaria original y genera la expectativa de futuros perdones, disminuyendo el incentivo para el cumplimiento puntual de los tributos. Desde una perspectiva crítica, las amnistías históricas en Ecuador tienen efectos perjudiciales a largo plazo, erosionando la conciencia tributaria y creando la expectativa de pagos condonados periódicamente (Toro, 2022).

En las últimas décadas, se han implementado siete amnistías tributarias, siendo el año 2018 el de mayor recaudación según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2019), con ingresos superiores a mil ciento tres millones de dólares³. Sin embargo, la efectividad de estas medidas varía según el tipo de tributo condonado. En el periodo fiscal 2018, se observó que los impuestos directos, como la renta global, son más propensos a la evasión, mientras que los impuestos de cuantía fija, como el IVA, aunque condonados, no tienen un impacto significativo en la recaudación. A largo plazo, estas amnistías pueden desincentivar tanto a los evasores como a los contribuyentes cumplidos, lo cual va en contra del propósito original de los tributos.

A pesar de que el uso frecuente de amnistías tributarias puede aumentar temporalmente los ingresos fiscales, también tiene impactos negativos. Esto implica una renuncia

Perspectiva jurídica

La Constitución de 2008, en su artículo 300, consagra los principios rectores de la tribu-

1. Extraído del Diario Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/reforma-tributaria-asamblea-noboa-ley-eficiencia/>.
2. Asamblea Nacional del Ecuador, Informe para Segundo Debate del "Proyecto de Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, La Crisis Social Y Económica", Urgente En Materia Económica, 31 de enero de 2024, cit., pp., 76.
3. Elaborado por Santiago Alexander Mendes (2020). Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en Administración Tributaria del Instituto de Altos Estudios Nacionales Universidad de Posgrado del Estado: Los Beneficiarios Directos de La Remisión Tributaria en el Ecuador. Tomado de la tabla No. 1 (Remisión tributaria en Ecuador 2008, 2015 y 2018). Cit.,

tación, entre ellos la equidad, la capacidad contributiva vinculada al principio de progresividad; preceptos que se armonizan para delimitar la maximización recaudatoria del Estado y evitar la confiscatoriedad, procurando el equilibrio en la relación con los contribuyentes.

La capacidad contributiva equivale a la correspondencia entre los ingresos del contribuyente y la carga impositiva exigible conforme a su nivel de renta. La progresividad, asociada con la justicia tributaria, implica una escala de gravamen por la cual quien más tiene, más paga, según los rangos estipulados en la tabla del impuesto a la renta anual.

La equidad tributaria constituye la máxima expresión de igualdad ante la ley, un trato justo, equitativo y proporcional para todos los contribuyentes en la determinación de las cargas impositivas, las cuales se fijan atendiendo la realidad económica de cada uno.

Cuando el pago de tributos se sustituye por la remisión tributaria, se distorsionan los principios fiscales al privar al Estado de su facultad originaria de recaudar impuestos. Aunque las amnistías brindan beneficios recaudatorios necesarios en situaciones económicas urgentes, deben ir acompañadas de mecanismos proporcionales para prevenir la evasión fiscal. Si una amnistía permite la regularización sin el pago total de las obligaciones fiscales, se afectan los principios de capacidad contributiva y progresividad, generando expectativas de perdones impositivos y desigualdades entre cumplidores y evasores. Aunque la amnistía no es ilegal y se considera una medida de urgencia económica, no debe considerarse una práctica común, según el Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias (2013):

Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración.

Las más exitosas no son las que tienen como objetivo subir temporalmente los ingresos, sino más bien las que marcan una ruptura con prácticas del pasado. Cuando se aplica una amnistía se abren dos oportunidades a la administración y los tribunales, para lo cual deben estar preparados. Primero, se liberan recursos que de otra forma estarían comprometidos en el proceso de morosidad. Segundo, mucho más importante: se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. (Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), 2013).

Se destaca de lo anterior que las características de la amnistía tributaria son: i) la temporalidad; ii) constituye un beneficio de excepción que condona parcialmente el pago de tributos; ii) no existe un derecho adquirido para los contribuyentes, pues es excepcional. Por otro lado, sus efectos que son objeto de análisis del presente trabajo para contrastar sus beneficios y su incidencia negativa: i) Noción de la amnistía tributaria y sus características; ii) La equidad tributaria frente a la remisión y; iii) La amnistía tributaria en el contexto de la Ley de Eficiencia Económica. Se abordará además algunos aspectos teóricos para dilucidar la funcionalidad de las amnistías tributarias.

DESARROLLO

NOCIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA

La amnistía o remisión tributaria emerge de la potestad legislativa o por iniciativa del presidente como un instrumento extraordinario que, atendiendo a rigurosos **criterios** de especificidad y no contradicción con los principios de justicia tributaria, puede implementarse ante contextos que revisitan especial urgencia económica.

Su diseño, ajustado teleológicamente a las circunstancias excepcionales que motivan su establecimiento, debe reunir determinadas condiciones: i) Ser objetivamente elegible para la generalidad de contribuyentes que conforman el universo de destinatarios, si bien cabe formular exclusiones fundadas. ii) Responder y justificarse en necesidades económicas urgentes. iii) Tener un carácter marcadamente temporal, sin vocación de permanencia, no obstante, se admiten excepciones específicas con la reciente reforma normativa. iv) Presentar una estructura de beneficios recíprocos entre el erario fiscal y los contribuyentes, esto es, incrementar la recaudación futura mediante el perdón tributario presente, en un escenario de creciente y mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cada condición apuntaría, desde una concepción teleológica y, en síntesis, a lo siguiente: i) Universalidad de destinatarios, admitiendo exclusiones taxativas. ii) Contexto de urgencia económica como presupuesto habilitante. iii) Duración limitada, más allá que reformas posteriores puedan extender su vigencia. iv) Efectiva reciprocidad de beneficios fiscales actuales y esperados entre Estado y contribuyentes.

Universalidad de destinatarios, admitiendo exclusiones taxativas

La normativa de remisión tributaria a menudo establece exclusiones taxativas para el acceso al beneficio, como el requisito de que los pagos parciales no superen el monto condonado. En este contexto, se produce una compensación de obligaciones y el contribuyente no tiene derecho a devoluciones, incluso si sus pagos anteriores exceden el tributo condonado. Esto evita atribuirle al contribuyente un derecho no adquirido ante la renuncia del Estado a su potestad tributaria original.

Las restricciones a la elegibilidad para la amnistía se aplican automáticamente, condonando las obligaciones tributarias de aque-

llos que cumplen con los requisitos, como los pagos previos. La posibilidad de beneficiarse de esta medida se activa cuando el contribuyente decide pagar dentro del plazo establecido, evitando así la persistencia de la deuda tributaria con intereses, multas y recargos después de dicho período.

Otra exclusión taxativa la constituye aquella prevista en la Disposición Transitoria Primera de la reciente Ley de Eficiencia Económica de 2023, aplicable desde 2024, al señalar:

No podrán acogerse a la remisión (...) el Presidente de la República, Asambleístas Nacionales y Provinciales, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Asimismo, se excluye expresamente de este beneficio al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023. (Ley de Eficiencia Económica, 2023).

La exclusión de remitir un tributo de un ejercicio fiscal no vencido al entrar en vigor la amnistía se justifica. Dado que los efectos de la amnistía se extienden solo hasta julio de 2024, no sería adecuado condonar una obligación de impuesto a la renta de 2023, cuyos componentes accesorios de intereses, multas y recargos aún no han sido determinados.

Contexto de urgencia económica como presupuesto habilitante

La remisión tributaria, como instrumento excepcional en la política fiscal del Estado, se justifica en situaciones de urgencia económica que ponen en riesgo los equilibrios fiscales y la sostenibilidad de los ingresos públicos. Esta medida se aplicaría en contextos de crisis económica, donde se flexibilizan temporalmente los principios tributarios para mitigar efectos socioeconómicos adversos y fomentar el cumplimiento tributario a corto plazo mediante beneficios y condonaciones fiscales.

La situación de urgencia económica actuaría como requisito habilitante para introducir una amnistía o remisión tributaria, justificando su aplicación como una medida extraordinaria para recuperar equilibrios básicos del sistema impositivo. Según Valdés (2021), la remisión tributaria se justifica en contextos económicos que impactan gravemente la capacidad contributiva de los obligados tributarios, reduciendo sus niveles de renta e ingreso hasta poner en riesgo mínimos de subsistencia personal y familiar. En estas circunstancias, el legislador opta por flexibilizar transitoriamente principios como la capacidad económica para incentivar el cumplimiento voluntario de contribuyentes que por efecto de las crisis económicas habrían dejado de cumplir sus compromisos fiscales (Acosta, 2019).

A pesar de constituir una excepción al régimen tributario habitual, la remisión tributaria se justifica en situaciones de excepcionalidad económica, donde el cumplimiento fiscal, la actividad productiva y el bienestar social experimentan deterioros significativos. Por lo tanto, el requisito de urgencia económica se presenta como un elemento esencial que delimita y justifica la aplicabilidad de esta medida.

Duración limitada, más allá que reformas posteriores puedan extender su vigencia

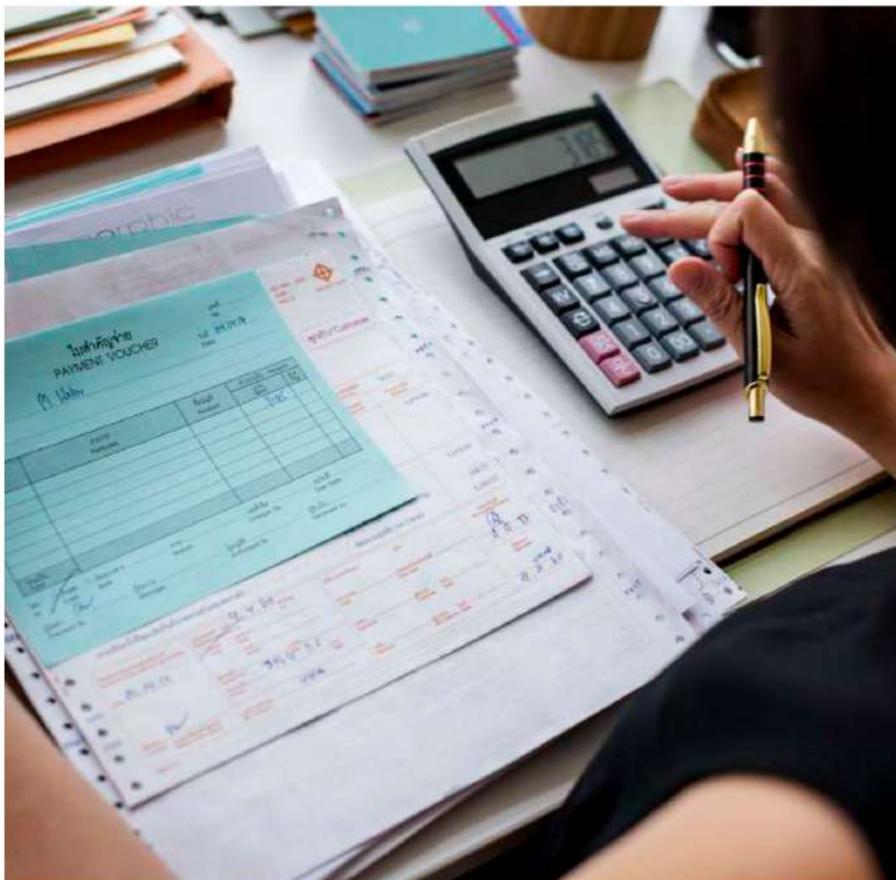
La remisión tributaria se concibe como una medida excepcional y temporal, cuya justificación radica en contextos especiales de dificultad económica generalizada, no como un régimen permanente desvinculado de la capacidad contributiva (Ramírez, 2022, p. 301). En consonancia con esta perspectiva, las reformas más recientes han reducido gradualmente la duración de las amnistías tributarias, limitándolas a tres o cuatro meses, en contraste con las extensiones anuales pre-

vias (Carvajal, 2021, p. 428). Esta tendencia busca conferir mayor especificidad a la medida, asegurando su carácter excepcional en respuesta a situaciones transitorias de grave crisis económica (Rocha, 2020, p. 214).

A pesar de la posibilidad de futuras reformas legales que puedan ampliar los plazos de la amnistía, estas extensiones no alterarían su naturaleza temporal siempre y cuando estén vinculadas a la persistencia de estados de excepcionalidad económica que originalmente justificaron su adopción según el orden constitucional. Las recientes reformas han acortado significativamente la duración de las amnistías tributarias hasta el 31 de julio de 2024, garantizando así su temporalidad y adaptación a las circunstancias adversas que motivaron su implementación. Prolongar los efectos de la amnistía más allá de lo estrictamente necesario desvirtuaría su naturaleza excepcional y comprometería los principios constitucionales tributarios. Aunque no se descarta la posibilidad de extensiones temporales prudentes ante la persistencia de crisis económicas generalizadas, estas ampliaciones serían legítimas solo si continúan vinculadas a las situaciones de urgencia que originariamente justificaron su adopción.

Efectiva reciprocidad de beneficios fiscales actuales y esperados entre Estado y contribuyentes

La amnistía tributaria, según López y Gómez (2023), busca establecer una "reciprocidad de beneficios entre el fisco y los contribuyentes", donde el Estado renuncia temporalmente al cobro de intereses y sanciones a cambio de que los contribuyentes regularicen su situación tributaria (p. 301). Esta dinámica representa un intercambio de prestaciones, donde el Estado condona parcialmente deudas para incentivar a largo plazo el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales. Por otro



lado, Vidal y Gutiérrez (2022) señalan que la amnistía implica que el ente recaudador renuncie a ingresos actuales con la expectativa de ampliar la base tributaria en el futuro, mejorar la fiscalización y fomentar una mayor adherencia voluntaria al pago de impuestos (p. 87). Así, el perdón de intereses y sanciones no constituye un fin en sí mismo, sino un medio para normalizar los flujos recaudatorios a largo plazo y fortalecer la cooperación entre el fisco y los contribuyentes.

LA EQUIDAD TRIBUTARIA E IGUALDAD ANTE LA LEY FRENTE A LA REMISIÓN

El principio de equidad tributaria, que busca garantizar un tratamiento legal igualitario para todos los contribuyentes de un mismo tributo, cobra especial importancia en el

contexto de las amnistías fiscales, las cuales introducen una diferenciación entre cumplidores habituales e incumplidores reiterados (Suárez, 2022, p.183). La aplicación recurrente de amnistías puede socavar este principio al generar un trato dispar entre los contribuyentes y un riesgo moral, trastocando la igualdad de trato al condonar intereses y multas por obligaciones incumplidas y creando discriminaciones entre evasores contumaces y cumplidores (Fonseca, 2021, p. 79).

Esta situación conlleva a la quiebra de la generalidad en la aplicación de normas fiscales, otorgando un "premio" a evasores sistemáticos en contraposición

a los cumplidores permanentes. Cada nueva amnistía refuerza esta dinámica de tratos diferenciados, fomentando culturalmente la elusión (Aedo, 2020, p. 91). El desafío radica en implementar estas amnistías sin generar discriminaciones inequitativas entre contribuyentes, para mantener la justicia redistributiva del derecho tributario. La Constitución exige que cualquier amnistía se aplique con cautela para no vulnerar la equidad, evitando su uso abusivo o demagógico que pueda socavar la función de recaudación.

Medidas para reforzar la eficacia recaudatoria de la amnistía y desincentivar la evasión

El uso de amnistías tributarias para fomentar el cumplimiento fiscal y aumentar la recau-



dación es un tema clave en la discusión tributaria actual. Según González y López (2021), para que una amnistía cumpla su propósito recaudatorio, es esencial implementar medidas que refuercen el cumplimiento y desalienten la evasión. Asimismo, Acosta (2022) destaca la importancia de limitar los beneficios de la amnistía para aquellos sujetos pasivos que estén siendo investigados por delitos tributarios, con el fin de no premiar conductas graves de evasión.

Además, se enfatiza la necesidad de complementar las amnistías con medidas que refuercen los objetivos de recaudación y transparencia tributaria. Es crucial establecer un régimen sancionatorio para los contribuyentes que no aprovechen los beneficios de la amnistía, junto con la exclusión de aquellos que estén siendo investigados o procesados penalmente por delitos tributarios. Este enfoque no solo ampliaría el grupo de beneficiarios bajo la amnistía actual, sino que también permitiría identificar con mayor precisión los sectores de mayor riesgo fiscal para enfocar las labores de fiscalización posterior.

En síntesis, un enfoque estratégico en la implementación de amnistías tributarias es fundamental para equilibrar adecuadamente las variables de control, sanción y beneficios según los perfiles de cumplimiento. Solo de esta manera se puede potenciar la recaudación sin generar incentivos negativos para la evasión futura.

LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL CONTEXTO DE LA LEY DE EFICIENCIA ECONÓMICA

La reciente Ley de Eficiencia Económica ha introducido dos disposiciones transitorias referidas al establecimiento de amnistías o remisiones tributarias, cuya aplicación conviene analizar detalladamente:

Se establece una amnistía para obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023 ante el SRI. Incluye la remisión del 100% de intereses, multas y recargos para quienes paguen la totalidad o parte del capital adeudado. El plazo máximo para acogerse y realizar pagos es hasta el 31 de julio de 2024. Si se realizaron pagos parciales que cubran el capital antes de la vigencia de la ley, se remiten todos los accesorios restantes. En caso de pagos previos insuficientes, se permite completar el saldo bajo las condiciones de esta amnistía.

Se condona el pago de \$60 por Impuesto a la Renta 2022 para contribuyentes RIMPE-Negocios Populares, aplicando solo a obligaciones pendientes. También se remiten valores derivados de ajustes y determinaciones posteriores de varios impuestos hasta 2023. En caso de pagos previos cubriendo el capital, se condonan todos los accesorios. Si no cubren el capital, se permite completar el saldo en esta amnistía. La solicitud suspende procesos administrativos y coactivos ante el SRI.

La Ley busca nuevamente implementar amnistías tributarias para respaldar la reactivación de sectores económicos y negocios populares, condonando obligaciones fiscales pendientes. Dada la amplitud de estas disposiciones, es crucial que los potenciales beneficiarios analicen minuciosamente su situación con los entes recaudadores para aprovechar los beneficios que mejor se adapten a sus circunstancias particulares.

CONCLUSIONES

La amnistía tributaria propuesta en la Ley de Eficiencia Económica surge de una urgencia fiscal, buscando una inyección extraordinaria de liquidez para estabilizar las finanzas públicas mediante la regularización de deudas acumuladas de contribuyentes. A pesar de los beneficios inmediatos en la recaudación, es crucial considerar los riesgos asociados, como impactos en la equidad, la cultura tributaria y posibles incentivos adversos a la evasión.

Martínez (2021) destaca que cada nueva amnistía socava la credibilidad del sistema tributario, la percepción de justicia redistributiva y la conciencia sobre la obligatoriedad de las normas fiscales (p. 278). Aedo (2020) también advierte que premiar periódicamente a infractores deteriora la equidad horizontal y vertical del régimen impositivo (p. 96).

El desafío radica en acompañar estas amnistías con medidas anti elusivas efectivas, fortaleciendo la fiscalización y las sanciones tributarias para equilibrar la incorporación de nuevos contribuyentes con la desalentación de la evasión reiterada (López, 2022, p. 431). Solo así se pueden potenciar los aspectos positivos de la amnistía y mitigar sus implicaciones problemáticas en la cultura tributaria a largo plazo.

BIBLIOGRAFÍA

- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O. y Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015.
- Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (21 de junio de 2013). Blog CIAT. Obtenido de Amnistías Tributarias: <http://www.ciat.org/index.php/es/blog/item/116-ammistiastrutarias.html/es/blog.htm>.
- Valdés, A. (2021). Fundamentos de las amnistías tributarias. Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública, Vol. 74(3), 81-99. <https://doi.org/10.15446/rdfhp.v74n3.100209>.
- Acosta, G. (2019). Las amnistías como instrumentos de política fiscal: análisis de sus fundamentos y límites. Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, 53-73. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/aan/article/view/18750>.
- Dotras, M. (2018). Los conflictos de la amnistía fiscal con los principios constitucionales de justicia tributaria. Civitas Revista Española de Derecho Financiero, 173(1), 89-118. <https://doi.org/10.1007/s40688-018-0173-5>.
- Ramírez, A. (2022). Los principios tributarios a la luz de las amnistías fiscales. Revista Tributaria Oficina Nacional de Administración Tributaria, 29(301), 289-325.
- Carvajal, F. (2021). La amnistía fiscal en el ordenamiento jurídico chileno. Estudios Constitucionales, 19(2), 423-442.
- Rocha, J. (2020). Límites temporales de las amnistías tributarias. Pensamiento Constitucional, 8(8), 198-221.

- López, R. y Gómez, A. (2023). La amnistía fiscal como instrumento de política recaudatoria. *Revista del Instituto de Estudios Fiscales*, 8(1), 289-315.
- Vidal, T. y Gutiérrez, M. (2022). Amnistías tributarias e incentivos fiscales. *Reforma Tributaria para la Recuperación Económica* (pp. 79-105). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Fonseca, G. (2021). Equidad tributaria y amnistías fiscales. *Revista de Finanzas Públicas de la Universidad de Los Andes*, 5(1), 63-83.
- González, A. y Martínez, J. (2020). Efectos de las amnistías en la equidad del sistema tributario. *Civitas - Revista Española de Derecho Financiero*, 182, 81-99.
- Suárez, G. (2022). Equidad tributaria y amnistías fiscales: ¿una contracción? *Reforma Tributaria para la Recuperación Económica* (pp. 169-196). Ciudad de México: Fontamara.
- Martínez, A. (2021). Reflexiones críticas en torno a la equidad de las amnistías fiscales. *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, Vol. 74 (261-278). Madrid, España.
- López, R. (2022). La equidad en el Derecho Tributario. *Estudios de Derecho Constitucional Tributario* (pp.415-432). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Aedo, C. (2020). Discriminación tributaria e incentivos a la evasión: el caso de las amnistías fiscales. *Docentia et Investigatio*, Vol. 20, N° 1, 85-96.
- González, J. y López, F. (2021). Eficiencia recaudatoria de las amnistías tributarias. *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, Vol. 74 (71-92).
- García, M. (2020). Análisis económico de las amnistías fiscales. *Civitas Revista Española de Derecho Financiero*, N°182, 421-442.
- Acosta, A. (2022). Amnistías fiscales: efectos económicos y medidas antielusivas. *Anales de la Academia Chilena de Ciencias Sociales*, N°17, 289-304.